

INFORME MENSUAL DE AVANCE HACIA LA META DE BALANCE ESTRUCTURAL 2026 Mayo 2026

29 de mayo de 2026

1. Introducción y marco normativo

De conformidad con el [artículo 16, numeral 13](#), de la Ley de Presupuestos del Sector Público 2026, se presenta el avance hacia la meta de balance estructural (BE) comprometida para el presente año.

De acuerdo con el mandato legal, incluye:

- La estimación de balance estructural acumulado.
- La comparación con la trayectoria trimestral de referencia.
- Las medidas de corrección adoptadas, si es que corresponde.

2. Marco metodológico

El cálculo del balance estructural se rige por el [Decreto N°346 de 2023 del Ministerio de Hacienda](#), que aprueba la metodología, procedimiento y publicación del balance estructural (en adelante, “decreto metodológico”). En este marco, resulta pertinente precisar los siguientes aspectos metodológicos.

2.1 Naturaleza del dato de balance estructural

El balance estructural es un indicador de carácter anual que refleja la posición fiscal ajustada del ciclo económico para el conjunto del año fiscal. Por su naturaleza, no es susceptible de descomposición mensual estricta, sino que se actualiza en las instancias de publicación establecidas en el decreto metodológico.

2.2 Instancias de actualización y cifra oficial

De acuerdo con el artículo 3° del decreto metodológico, el cálculo del balance estructural para el año en curso (“año t”) se actualiza, al menos, en las siguientes instancias del Informe de Finanzas Públicas (IFP):

- IFP tercer trimestre del año t-1: estimación inicial en el contexto de la elaboración del Presupuesto.
- IFP cuarto trimestre del año t-1: primera actualización del escenario macroeconómico y fiscal.
- IFP primer, segundo y tercer trimestre del año t: actualizaciones sucesivas durante la ejecución presupuestaria.
- IFP cuarto trimestre del año t: cierre preliminar con información de la ejecución presupuestaria anual.
- IFP primer trimestre del año t+1: cierre definitivo con información completa de Cuentas Nacionales del Banco Central.

En consecuencia, para los efectos del presente informe mensual, la estimación de balance estructural acumulado corresponde a la cifra oficial contenida en el IFP más reciente disponible. El valor de esta estimación se mantiene sin cambios entre distintas versiones del IFP, modificándose únicamente cuando se realiza una actualización del escenario macroeconómico y fiscal en la instancia trimestral correspondiente.

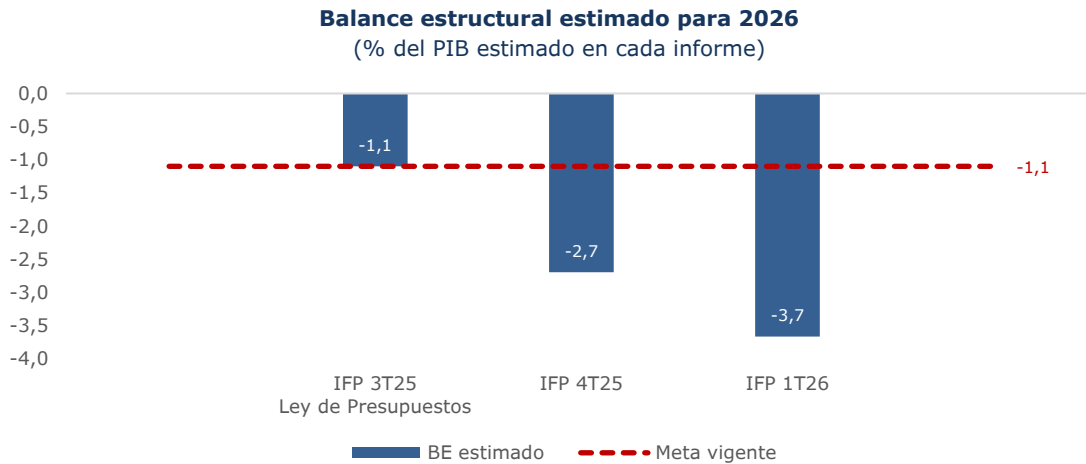
2.3 Consulta previa al Consejo Fiscal Autónomo

En conformidad con el artículo 4° del decreto metodológico, la Dirección de Presupuestos remite los resultados y planillas de cálculo del balance estructural del año en curso al Consejo Fiscal Autónomo (CFA) con a lo menos 5 días hábiles de anticipación a cada publicación trimestral para que el CFA ejerza sus funciones de evaluación y monitoreo del ajuste cíclico, conforme al literal a) del artículo 2° de la [Ley N°21.148](#).

3. Estimación del balance estructural acumulado y comparación con la trayectoria trimestral de referencia

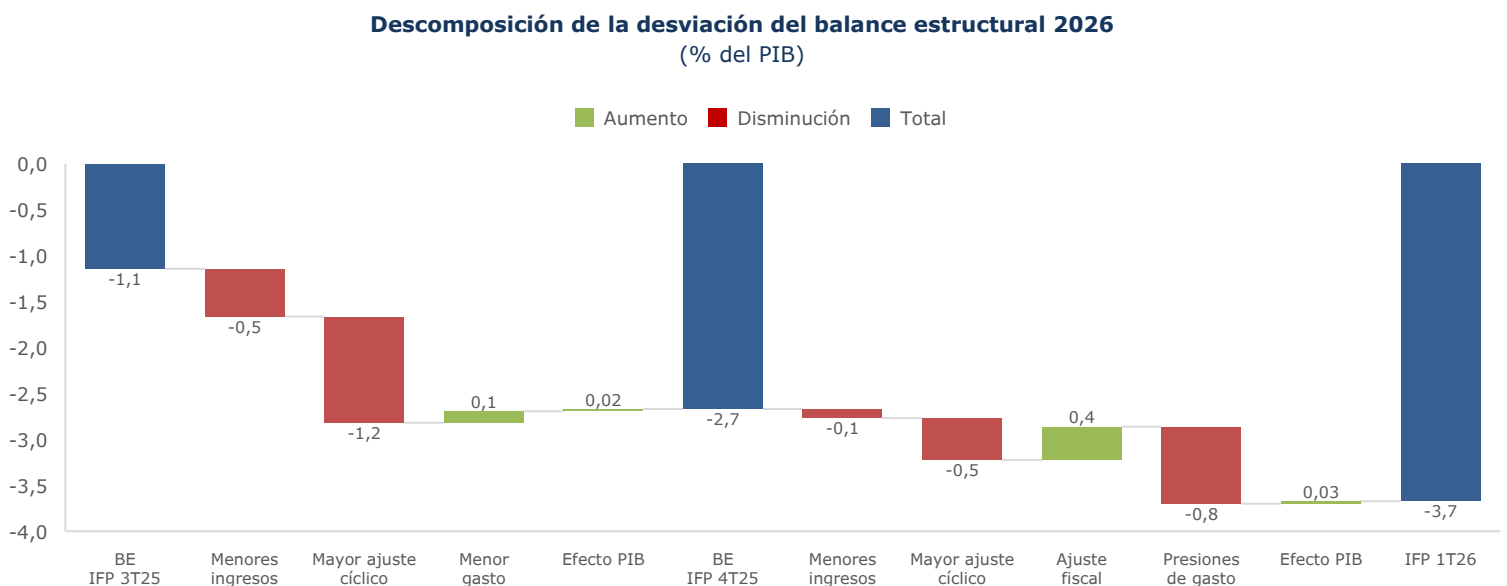
A continuación, se presenta la estimación del balance estructural de acuerdo con la información disponible al cierre de mayo de 2026, y su comparación con la trayectoria trimestral de referencia.

Cabe señalar que la cifra informada corresponde a lo presentado en el [IFP del primer trimestre de 2026](#), publicado el 25 de mayo de 2026, que constituye la estimación oficial vigente. Asimismo, tal como se señaló en dicho IFP, las metas de esta administración serán formalizadas en el nuevo decreto de política fiscal, que se publicará en junio de 2026, de acuerdo con el plazo establecido en la Ley de Responsabilidad Fiscal. Dichas metas incorporarán parte de los ajustes metodológicos propuestos por el CFA y una profundización de las medidas correctivas que allí se señalan.



3.1 Análisis de la desviación

El siguiente gráfico presenta la descomposición del balance estructural acumulado mediante un análisis de contribuciones, en el que cada barra refleja el aporte, positivo o negativo, de los distintos componentes al resultado final, expresado en puntos porcentuales del PIB tendencial. La lectura del gráfico es secuencial, es decir, los distintos efectos se van sumando. La suma acumulada de estas contribuciones determina la estimación de balance estructural presentada en la barra final. Este esquema permite identificar con precisión qué factores explican la desviación respecto de la trayectoria de referencia. Mayores detalles, en el Capítulo II del IFP 1T26.



4. Medidas de corrección adoptadas

Tal como se informó preliminarmente en el IFP del primer trimestre de 2025¹ el déficit estructural de 3,7% del PIB en 2025 constituye un incumplimiento preliminar respecto de la meta de déficit estructural de 1,6% del PIB, planteada por la administración pasada en el [Decreto N°542 del Ministerio de Hacienda de 2025](#). Cabe destacar que próximamente se publicará el nuevo Decreto de Política Fiscal para el período de gobierno, de acuerdo con el plazo establecido por ley.

Bajo la [Ley N°20.128](#) sobre responsabilidad fiscal², la comunicación oficial del incumplimiento de la meta de balance cíclicamente ajustado tiene implicancias, lo que se confirmó formalmente en el último IFP. Debido a lo anterior, se presentaron acciones correctivas necesarias para retornar a una situación fiscal sostenible: mediante gestión presupuestaria, se están realizando esfuerzos para absorber las presiones de gastos que surgieron, tanto del arrastre de año 2025 como del inicio del año 2026, y se están tomando medidas para establecer un ajuste de carácter permanente compuesto por un recorte en torno al 3% en el gasto público para el 2026³.

Medidas implementadas:

- **Ajuste fiscal de gasto de carácter permanente** por \$1.762.261 millones al incorporar el ajuste en transacciones bajo la línea (\$454.532 millones).
- **Medidas orientadas a fortalecer los ingresos** por \$360.009 millones para 2026. Entre ellas, se encuentra la mayor recaudación asociada al Crédito con Aval del Estado (CAE) producto de las gestiones iniciadas junto con la Tesorería General de la República.

Medidas en implementación:

- **Mejora de la focalización del gasto social**, mediante la revisión del padrón de beneficiarios de prestaciones sociales mediante cruces de información administrativa.
- **Cambio de paradigma en la planificación financiera de mediano plazo**, con un Programa Financiero de Mediano Plazo que actuará como marco de restricción para la asignación de recursos en un horizonte de cinco años.
- **Modernización de gestión del rol del Estado como dueño e inversionista de empresas públicas**, reconociendo que representan activos estratégicos con impacto directo en la sostenibilidad fiscal.
- **Plan de gestión de activos institucionales**, para implementar un plan de venta de activos prescindibles y optimizar la rentabilización de aquellos que se encuentren subutilizados.

Para más detalles de las medidas, revisar el Recuadro 1 del IFP 1T26 sobre acciones correctivas para la convergencia fiscal.

5. Referencias normativas y metodológicas

- Ley de Presupuestos del Sector Público 2026, artículo 16, numeral 13.
- Decreto N°346 de 2023 del Ministerio de Hacienda, que aprueba la metodología del balance estructural.
- Ley N°21.148, que crea el Consejo Fiscal Autónomo.
- Ley N°20.128 sobre responsabilidad fiscal.
- Ley N°21.683 que promueve la responsabilidad y transparencia en la gestión financiera del Estado.
- Informe de Finanzas Públicas del tercer trimestre de 2025.
- Informe de Finanzas Públicas del cuarto trimestre de 2025.
- Informe de Finanzas Públicas del primer trimestre de 2026.

¹ Se deberá hacer de manera definitiva en el IFP correspondiente al primer trimestre de 2025, con la información actualizada de las Cuentas Nacionales del Banco Central.

² Modificada por la [Ley N° 21.683](#) que promueve la responsabilidad y transparencia en la gestión financiera del Estado.

³ Conforme a lo instruido en la Circular N°12 del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de marzo de 2026.